



Una solución

REFERENCIA

REGLAMENTO DE PRODUCTO LI\$TO PAGO A PLAZOS (TÉRMINOS Y CONDICIONES)

La utilización del Producto – Li\$to Pago a Plazos por parte de los Comercios se registrará por los siguientes términos y condiciones:

- A. El Patrimonio Autónomo FC Referencia – Fenalco Bogotá, cuyo vocero es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., está encargado de la operación, explotación, organización y gestión del Negocio de Aval, Descuentos (Li\$to Pago a Plazos®) -en adelante “[PA Referencia Fenalco](#)”-.
- B. Refinancia S.A.S. y a Referencia S.A.S. operan los productos de Garantías /Aval y Descuentos (Li\$to Pago a Plazos®) y otros productos. (en adelante “El Operador”).

El Comercio identificado en el Formato de Vinculación, con la suscripción y aceptación de este documento ha manifestado su interés en vincularse como usuario del producto Li\$to Pago a Plazos®, y manifiesta voluntaria y explícitamente conocer y aceptar los términos y condiciones de uso del producto contenidos en el presente Reglamento de Producto y se compromete al cumplimiento de los mismos.

Igualmente el Comercio ha aceptado el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio que se adhiere al presente documento, el cual contiene las especificaciones en que el Producto Li\$to Pago a Plazos® será prestado al Comercio.

- C. Los siguientes términos y condiciones (en adelante “T&Cs”) conforman el reglamento para el producto Li\$to Pago a Plazos (en adelante el “Producto” y/o “Li\$to Pago a Plazos®”):

1. **Alcance del Producto:** Por virtud del producto Li\$to Pago a Plazos®, el Comercio podrá, a cambio de una comisión, solicitar el aval de pagarés, físicos y/o digitales¹, emitidos a favor de éste por parte de sus Clientes² que evidencian la obligación de pago de una suma de dinero incorporada en un título valor; suma de dinero será pagadera en cuotas mensuales determinadas en un Plan de Pagos en el que se indica la tasa de interés, monto y fecha de pago. Estos pagarés avalados serán objeto de descuento o compra de cartera, por el PA Referencia Fenalco, o por las entidades expresamente autorizadas por éste.

El producto Li\$to Pago a Plazos® es una solución que facilita la adquisición de bienes y de servicios a través del Comercio, mediante la financiación otorgada por el Comercio, representada en pagarés avalados y posteriormente descontados por el PA Referencia Fenalco. Ni el Operador, ni el PA Referencia Fenalco comercializan los productos o servicios ni otorgan financiación para su adquisición, su participación consiste en el aval y en el descuento, a través del PA Referencia Fenalco, de los pagarés otorgados por los Clientes. No obstante lo anterior, una vez efectuado el descuento mencionado, el PA Referencia Fenalco se subroga en los derechos previstos en los pagarés, físicos y/o digitales y en el plan de pagos, e igualmente será responsable frente al Cliente de las obligaciones que se deben cumplir como consecuencia de la financiación.

Lo previsto en el presente Reglamento no se puede interpretar como el otorgamiento de garantías adicionales, reales o personales, distintas al aval; no obstante lo anterior, el Operador podrá contratar garantías adicionales para amparar al Cliente con un Fondo de Garantías, o cualquier entidad similar, de conformidad con las políticas definidas para estos fines.

¹ Para los fines del reglamento el pagaré digital equivale al pagaré inmaterializado (título valor de contenido crediticio, creado en forma electrónica (en virtud de la Ley 527 de 1999), cuya circulación se realiza mediante la anotación en cuenta depositados para custodia y administración ante un depósito centralizado de valores o un organismo certificado).

² Persona natural que adquiere un bien o un servicio a través de los Comercios, otorga un pagaré y asume la obligación del plan de pagos de los productos de financiación



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERencia

Parágrafo.-

2. **Condiciones del Producto:** Los Comercios podrán acceder al producto Li\$to Pago a Plazos®, siempre y cuando se cumplan la totalidad de las condiciones que se indican a continuación:

2.1. Condiciones generales:

- (i) El Comercio decide libre y voluntariamente vincularse la PA Referencia Fenalco / Referencia S.A.S. como usuario del producto Li\$to Pago a Plazos®, para lo cual el Operador validará la respectiva solicitud y en caso de ser aprobada tramitará ante el PA Referencia Fenalco la creación del Comercio en la plataforma web respectiva y se le asignará un código, que deberá ser suministrado por éste al momento de usar el producto por los canales definidos para estos fines. Este código es personal e intransferible por parte del Comercio y de los representantes y/o funcionarios de éste; es obligación del Comercio reportar al Operador los cambios y/o novedades que se presenten con relación a los usuarios de dicho código.
- (ii) El pagaré que será avalado y descontado en desarrollo de Li\$to Pago a Plazos® debe tener como causa ventas reales de productos y/o servicios que correspondan al objeto social del Comercio y estar respaldado mediante factura de venta electrónica o documento equivalente, la cual no ha sido objeto de operación de enajenación, gravámen, endoso en general disposición alguna por parte del Comercio.
- (iii) El Comercio deberá acreditar la asistencia a las capacitaciones dictadas por el Operador al momento en que el mismo lo determine, en materia de uso del producto, seguridad transaccional, acceso a la plataforma, entre otros temas. Para estos efectos es obligación del Comercio velar porque su personal asista a estos cursos de entrenamientos y/o sus actualizaciones, de manera presencial o virtual, y almacenar, guardar y distribuir el material entregado bajo su cuenta y riesgo, para ser utilizado para futuros entrenamientos o como consulta por parte de los funcionarios del Comercio. Es importante aclarar que el contenido, información y documentos de los programas de capacitación o entrenamiento es de propiedad exclusiva del PA Referencia Fenalco y/o de Referencia, y deberá usarse exclusivamente para los fines acá previstos.
- (iv) Cuando se trate de ventas presenciales, el Comercio deberá validar la identidad del Cliente, exigiendo la presentación de su documento de identidad.
- (v) El descuento de los pagarés avalados objeto del producto Li\$to Pago a Plazos® solo podrán hacerse a través del PA Referencia Fenalco, o a través de las entidades que éste autorice. Una vez efectuado el descuento mencionado, el PA Referencia Fenalco se subroga en los derechos patrimoniales contenidos en los pagarés, físicos y/o digitales, y en las condiciones del Producto definidas en el plan de pagos, documentos aprobados y debidamente suscritos por el Cliente. Dentro de tales documentos se encuentran el pagaré, declaraciones del Cliente, aceptación de la póliza del seguro de vida deudor, entre otras.
- (vi) Los montos y plazos de los pagarés a descontar en desarrollo de Li\$to Pago a Plazos, se encuentran previstos en el Formato de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio y podrán ser modificados por el Operador en cualquier momento, previa notificación hecha al Comercio utilizando cualquier medio de comunicación implementado para estos efectos.
- (vii) El PA Referencia Fenalco, directamente y/o a través del Operador, facilitará al Comercio el acceso a una herramienta financiera - Canales Virtuales- que le permitirá inicialmente hacer la simulación de la liquidación del monto total de la financiación y del Plan de Pagos, para posteriormente cargar la información final, para su respectiva aprobación, del Producto, junto con los documentos soporte del mismo suscritos por el Cliente.
Queda entendido entre las partes que ni el PA Referencia Fenalco ni el Operador proporcionan ninguna garantía, explícita ni implícita, ni condición respecto al uso de la



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

herramienta que se facilita; el buen uso de la herramienta, así como de la calidad de la información que se ingrese a la misma es responsabilidad Comercio, y actualmente se puede tener acceso a ella en la página web www.listopagoaplazos.com. El Comercio reconoce que los equipos de cómputo y los sistemas no están libres de fallas, defectos y que se pueden producir períodos ocasionales de inactividad, por lo que ni el PA Referencia Fenalco ni el Operador garantizan que los servicios sean ininterrumpidos, puntuales, seguros, que estén libres de errores ni que no se vayan a producir pérdidas de contenido; el acceso a esta herramienta no es una autorización u otorgamiento de un aval, descuento o Li\$to Pago a Plazos.

- (viii) El Comercio y/o el Operador podrán definir conjuntamente el interés remuneratorio a cobrar por la financiación otorgada, así como las demás condiciones de financiación.
- (ix) El Comercio deberá comunicar al Cliente que la información referente con la gestión de cobranzas, la política de aplicación de pagos, el trámite de Peticiones, Quejas y Reclamos y la política de tratamiento de datos personales está a cargo del Operador, y demás información relacionada con el Producto se encuentra contenida en el Reglamento de Cliente, publicado en el siguiente link <https://referencia.co/descargas-personas/Reglamento> de Producto Li\$to Pago a Plazos.
- (x) El Comercio deberá indicarle al Cliente los canales de recaudo de las cuotas objeto del plan de financiación definidos por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador, los cuales se encuentran publicados en la página www.referencia.co; en todo caso el Comercio deberá abstenerse de recibir a los Clientes cualquier tipo de dinero que corresponda al plan de pagos del producto Li\$to Pago a Plazos®.
- (xi) El PA Referencia Fenalco y/o el Operador no tienen ningún tipo de de injerencia en el monto a financiar reportado por el Comercio, siendo éste totalmente responsable por dicha información al tener la relación comercial y/o contracual de la venta o prestación de los servicios a su cargo; en consecuencia, si el Comercio llegase a cobrar a sus Clientes alguna tasa o costo adicional por la financiación otorgada, es el único responsable por las consecuencias que este hecho generen, declarando indemne al PA Referencia y/o al Operador por este hecho.
- (xii) El Comercio deberá cumplir en todo momento las disposiciones legales en materia de protección al consumidor y de manera especial las obligaciones relacionadas con publicidad, información (tanto de la financiación como de los contratos de compraventa y/o de prestación de servicios a cargo del Comercio), garantías y derecho de retracto. En caso que por cualquier causa la venta o el servicio a prestar por el Comercio se resuelva o exista orden de autoridad competente de devolver cualquier suma pagada por el Cliente, el Comercio deberá mantener indemne al PA Referencia Fenalco y/o adelantar el trámite para la devolución de dineros entregados por el PA Referencia Fenalco, junto con los gastos financieros generados producto de la operación que se esta reversando, de acuerdo con las políticas de anulación y/o desistimiento adoptadas por el Operador, y que el Comercio manifiesta conocer y aceptar. El Comercio es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la garantía de calidad e idoneidad del bien o servicio respectivo así como del suministro de información y en general de toda obligación emanada de la compraventa de los bienes y servicios.

2.2 Proceso de Solicitud: El Comercio deberá cumplir con las siguientes obligaciones y requisitos:

- (a) La solicitud se debe tramitar exclusivamente por los canales puestos a disposición por el Operador, y el Comercio deberá suministrar y/o ingresar la información requerida por éste; información que pueden ser entregada por medios físicos o digitales, correspondiente al valor de la transacción, total y de cada cuota del Plan de Pagos, así como las fechas de pago de las mismas.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

- (b) Si la solicitud se tramita de forma digital, el Comercio deberá cumplir con los requisitos y acceder a los mecanismos definidos por el Operador para estos fines, dentro de los que se encuentran adquirir y/o acceder a un certificado digital que le permitirá endosar - anotación en cuenta- del pagaré, y radicar los documentos que soportan la financiación.
- (c) Una vez el Comercio ingresa la anterior información a la herramienta financiera "Canales Virtuales", inicia el proceso de estudio de la solicitud por parte del Operador, generando una viabilidad previa, la cual podrá ser posteriormente aprobada o negada, dependiendo del cumplimiento de las políticas de riesgo de crédito y demás requisitos para poder avalar el pagaré otorgado por el Cliente. Para estos fines, el Cliente deberá aceptar y firmar, de manera física o digital, los documentos relacionados a continuación; en caso de ser firma digital (como, por ejemplo, firma digital, firma electrónica, mensaje de datos, entre otros) se utilizará la plataforma puesta a disposición por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador para estos efectos:
- a. Pagaré y Carta de Instrucciones: El pagaré a avalar y descontar se otorga en blanco con carta de instrucciones, y deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. Debe ser original, y firmado por el Cliente de manera física o digital; si es firma física debe ir acompañado de número de identidad y huella.
 - ii. Si el pagaré es físico, su impresión debe ser nítida, los datos legibles, la huella legible y bien tomada, sin tachones ni enmendaduras; no deberá estar roto, ni manchado.
 - b. Plan de Pagos: El Cliente deberá aceptar, física o digitalmente, el Plan de Pagos que contiene el número de aprobación, valor total de la financiación, número y monto de las cuotas mensuales, su fecha de pago, prima del seguro de vida deudor y tasa de interés remuneratorio, entre otros.
 - c. Igualmente el Cliente deberá suscribir física o digitalmente la autorización para la consulta y/o reporte a centrales de riesgo y de información, y el tratamiento de datos personales, y demás declaraciones y autorizaciones definidas por el PA Referencia y/o el Operador para estos fines; si el proceso se adelanta de manera manual, es responsabilidad del Comercio asegurar que el Cliente realice el diligenciamiento y firma de los mismos, y deberá remitirlos al Operador en un plazo no mayor a treinta (30) días después de la fecha de la aprobación y/o negación del Producto. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Comercio responderá y mantendrá indemne al PA Referencia Fenalco, a Referencia y/o a Refinancia por cualquier tipo de reclamación, investigación y/o sanción generada por reclamaciones de Clientes ante la no acreditación de estas autorizaciones.

2.3 Otorgamiento / aprobación del Producto: Tramitada la solicitud en los términos antes indicados, el Operador comunicará al Comercio, por medio de los canales de respuesta implementados (SMS, Canales Virtuales y Respuesta Telefónica) la decisión de aprobar (aval y descuento del pagaré) o negar el plan de financiación al Cliente; en caso de otorgarse se informará expresamente (i) el pagaré respecto del cual se otorga la aprobación para aval y descuento y (ii) el número de autorización respectiva.

El Comercio no podrá endosar, transmitir, entregar o descontar el respectivo pagaré ni la factura de venta electrónica a favor de ningún tercero, diferente al PA Referencia Fenalco que realiza la operación del producto Li\$to Pago a Plazos®, o entidades expresamente autorizadas por éste. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones civiles y penales correspondientes y toda operación de aval o descuento se entenderá resuelta.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

El hecho de darse cumplimiento a las condiciones y requisitos previstos en este Reglamento, no conlleva la obligación del otorgamiento del aval ni de la autorización del descuento siendo ésta una decisión totalmente potestativa del PA Referencia Fenalco y/o el Operador; y en caso de negación de la solicitud, el Operador no está obligado a informar la causal de esta decisión, ni hay lugar al reconocimiento ni pago de ningún tipo de indemnización por este concepto a favor del Comercio, ni del Cliente.

2.4 Endoso del Título Valor: Los pagarés deben ser previamente avalados y deben estar debidamente endosados a favor del PA Referencia Fenalco, física o digitalmente, utilizando el mensaje, Leyenda o sello para estos fines, o la certificación digital que le permita realizar los endosos (anotación en cuenta) según los parámetros y políticas establecidas previamente por el Operador, con lo cual queda formalizado el descuento de los mismos.

2.5 Entrega de Pagarés:

a. Pagarés físicos:

- (i) Una vez avalado y endosado el título valor en los términos anteriores, para formalizar el descuento del mismo, el Comercio deberá radicar ante las oficinas habilitadas por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador el Pagaré, el Plan de Pagos, la autorización de consulta y/o reporte a centrales de riesgo y de información, y el tratamiento de datos personales debidamente diligenciados por el Cliente, fotocopia del documento de identidad del Cliente, autorización de débito automático, si aplica, y la factura de venta electrónica o documento equivalente), los cuales deberán ser radicados en las oficinas del Operador.
- (i) El PA Referencia Fenalco y/o el Operador recibirán el título valor debidamente endosado y diligenciará la "planilla de radicación" como constancia de la recepción del mismo.
- (ii) En el evento que no se cumpla cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Reglamento, el PA Referencia Fenalco y/o el Operador devolverá, en cualquier momento incluido después de su recepción, el título valor al Comercio, sin que por esto se genere ningún tipo de prestación o indemnización a favor del Comercio, y no se formaliza la operación de descuento por este hecho.

b. Pagarés digitales: Será obligación y responsabilidad del Comercio radicar en Canales Virtuales, la factura de venta electrónica o documento equivalente o autorización de débito automático, si aplica.

c. La radicación de los documentos antes relacionados, tanto física como digital, deberá hacerla el Comercio en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del momento de la aprobación, en el evento de que este proceso no sea cumplido por parte del Comercio, se anula dicha aprobación, y el PA Referencia y/o el Operador no asumen ninguna responsabilidad generada por este hecho ni con el Comercio ni con el Cliente.

2.6 Confirmación identidad del Cliente y entrega de los productos adquiridos con el producto Li\$to Pago a Plazos: El Operador podrá, con posterioridad a la aprobación del plan de financiación confirmar con el Cliente su identidad y la realización de la transacción en el Comercio, en el evento de que sea negada por el Cliente o no se pueda confirmar, se solicitará al Comercio que se abstenga de entregar los productos adquiridos, en caso de ser pertinente, y se continuará con el proceso mencionado en el numeral 2.8.3 del presente Reglamento.

2.7 Desembolso al Comercio: Como resultado del descuento de los pagarés avalados, el PA Referencia Fenalco y/o las entidades autorizadas realizarán el desembolso a favor del



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

Comercio del valor del capital (monto de la financiación menos la tasa de interés remuneratoria y la prima del seguro de vida, servicio de fianza y costos financieros, si aplica) de la operación objeto de aval y de descuento, dentro de los plazos acordados y contenidos en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria inscrita por el Comercio, remitiendo de manera previa certificación bancaria emitida por la entidad financiera en donde conste el número de la cuenta, tipo de cuenta y titular de la misma. Es obligación del Comercio reportar al Operador cualquier cambio que se presente en la cuenta en cuestión. Los plazos para efectuar el desembolso se encuentran contenidos en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio, y podrán ser modificados unilateralmente por el Operador, informando de tales cambios al Comercio por los canales de comunicación dispuestos para estos efectos. Para que proceda el desembolso el Comercio deberá estar a paz y salvo por la contraprestación a su cargo y a favor del Patrimonio Autónomo.

2.8 Procesos especiales:

2.8.1 Retracto: Procede cuando de tiempo en el cual el Comercio tiene la potestad de realizar la anulación del producto de financiación ya sea a solicitud del Cliente, en los términos del Estatuto de Protección al Consumidor, o del Comercio.

El retracto puede darse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la aprobación del plan de financiación; en caso de que dicha solicitud se realice sábados, domingos o festivos dicho procedimiento de retracto se realizará el día siguiente hábil teniendo en cuenta la fecha de solicitud del comercio. Si el retracto se realiza al 6º día calendario el Comercio estará obligado a asumir el cobro de comisión e intereses y prima del seguro de vida deudor, de la cuota exigible en el plan de financiación que había sido aprobado.

El Comercio deberá notificar de dicho retracto al Operador, quien radicará una liquidación sobre el valor a reintegrar por parte del Comercio, el Comercio deberá efectuar el pago de los cobros antes mencionados a favor del PA Referencia Fenalco y/o el Comercio expresamente autoriza que este valor sea compensado de a futuros desembolsos a favor del Comercio por otras operaciones del producto Li\$to Pago a Plazos, lo cual aplicará sin ningún tipo de autorización adicional. Esta previsión también aplica cuando se trate de pagarés digitales emitidos con un certificado digital suscrito por una persona diferente al representante legal o a la persona autorizada, porque el Comercio no cumplió con el proceso de actualización de la información.

2.8.2 Reintegro: Proceso mediante el cual el Comercio radica el trámite de cancelación del producto o servicio de financiación realizado por el Cliente.

El Comercio deberá notificar de la solicitud de reintegro al Operador, quien radicará una liquidación sobre el valor a cobrar, cuando ésta solicitud se presente a partir del día 16 de la aprobación del plan de financiación. Los montos a cobrar a cargo del Comercio se encuentran definidos en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio y se calcularán dependiendo del momento de la solicitud de reintegro, y dependerán si tuvieron o no desembolso. El Comercio deberá efectuar el pago de los cobros antes mencionados a favor del PA Referencia Fenalco y/o el Comercio expresamente autoriza que este valor sea compensado de a futuros desembolsos a favor del Comercio por otras operaciones del producto Li\$to Pago a Plazos, lo cual aplicará sin ningún tipo de autorización adicional.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

2.8.3 Operaciones fraudulentas: Cuando con posterioridad a la aprobación del plan de financiación del producto Li\$to Pago a Plazos, se evidencie que ésta fue objeto de fraude o suplantación del Cliente, se procederá de la siguiente manera:

2.8.3.1 Cuando el Comercio, el Cliente objeto de suplantación y/o el Operador tengan indicios que el producto Li\$to Pago a Plazos se originó de manera fraudulenta, se adelantará la respectiva investigación por parte del Operador. Para estos fines, si el Operador lo cree pertinente, podrá solicitarle al Comercio información que considere necesaria como datos adicionales del Cliente, documentos (contratos, constancias de entrega de la mercancía, fotocopia del documento de identidad, entre otros), siendo obligación del Comercio proceder a entregarla en los términos previstos en el requerimiento respectivo.

2.8.3.2 Si al inicio de ésta investigación el desembolso previsto en el numeral 2.7 del presente numeral no se ha realizado, el PA Referencia Fenalco y/o el Operador podrán decidir si dicho desembolso queda suspendido durante el tiempo que dure dicha investigación, para lo cual bastará la notificación en este sentido al Comercio.

2.8.3.3 Si dentro del proceso de investigación se determina que el producto Li\$to Pago a Plazos® fue originado de manera fraudulenta y el Cliente fue objeto de suplantación, falsedad personal y/o documental, sin ningún tipo de responsabilidad por parte del Comercio y/o de sus funcionarios, ni incumplimiento del presente Reglamento, se procederá a realizar el desembolso previsto en el numeral 2.7, en caso de haber quedado suspendido como lo señala el numeral anterior.

Si por el contrario, el resultado de la investigación concluye que hubo algún tipo de incumplimiento o responsabilidad del Comercio y/o de sus funcionarios, cesará el aval y el descuento del plan de financiación del producto Li\$to Pago a Plazos®, quedando anulada la operación, y por lo tanto el PA Referencia no tendrá la obligación de realizar el desembolso, y en caso de haberse hecho, podrá descontarse de otras operaciones pendiente de desembolso, para lo cual se deberá notificar de este hecho al Comercio.

3. Contraprestación: El PA Referencia Fenalco y/o el Operador determinarán e informarán al Comercio la contraprestación a su cargo por los siguientes conceptos, cuyos valores o porcentajes están contenidas en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio:

3.1. Conceptos:

3.1.1. Cargo Fijo: equivale al monto mensual que se cobra al Comercio por el derecho a utilizar del Producto de Avaluos; en caso de que la comisión de aval resultante de la facturación por consulta aprobada sea inferior al costo mínimo previsto en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio, se cobrará éste último valor.

3.1.2. Comisión por aprobación: porcentaje que se cobra al Comercio por la utilización del Producto de Aval, que sobre el importe de los pagarés avalados, que se causará en cada una de las transacciones objeto de aval y corresponderá al plazo de máximo de dicha transacción. La comisión de aval es un valor a cargo del establecimiento de Comercio, y se cobra sobre el total del monto de financiación. El PA Referencia Fenalco facturará este valor directamente al Comercio.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

3.1.3. Costos Financieros: equivale al costo asociado a la operación del producto Li\$to Pago a Plazos® generado por el gravamen sobre los movimientos financieros, que debe ser asumido por el Comercio, y se deduce del monto desembolsado.

3.2 Forma de pago:

3.2.1 La contraprestación económica antes mencionada, deberá ser pagada por el Comercio a favor del PA Referencia Fenalco en las cuentas expresamente asignadas para este fin, con la periodicidad acordada y en la forma definida, información que se encuentra contenida en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio y/o en las comunicaciones enviadas por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador, y/o en la factura de venta expedida por Fenalco, en calidad de mandatario.

3.2.2 El Comercio expresamente autoriza que se compense del desembolso del producto Li\$to Pago a Plazos que se cause a su favor, y a cargo del PA Referencia Fenalco, la Contraprestación a cargo del Comercio y a favor del PA Referencia Fenalco, por cualquiera de los conceptos enunciados en el numeral 3.1.

3.3 Modificación de la contraprestación: Los montos o porcentajes de la contraprestación económica podrán ser modificados por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador, de manera unilateral, cuando lo considere necesario, previa notificación de este hecho al Comercio con una antelación de treinta (30) días. En caso de no recibir ninguna comunicación del Comercio por este concepto, se entenderán que tales modificaciones han sido aceptadas de pleno derecho y entrarán a regir sin ningún requerimiento adicional en la fecha determinada por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador. Los valores de las contraprestaciones económicas serán anualmente ajustados conforme al incremento del IPC para el año calendario inmediatamente anterior.

3.4 Consecuencia del no pago: En caso de mora, el presente documento y/o las facturas de venta expedidas por Fenalco en nombre y por cuenta del PA Referencia Fenalco constituyen título ejecutivo para exigir judicialmente el pago de la misma, y el PA Referencia Fenalco y/o el Operador están autorizados para cobrar gastos de cobranza e intereses de mora a la máxima tasa legal vigente generados por este hecho en los términos autorizados por la Ley, y a suspender el servicio y/o inactivar los códigos en los términos previstos en el presente Reglamento.

3.5 Otros pagos: Adicional a lo anterior, por el descuento de los pagarés se cobra una Tasa de Financiación, entendiéndose por tal el margen causado a favor del PA Referencia Fenalco sobre el monto total de la financiación contenida en el Plan de Pagos, la cual no podrá superar la máxima legal permitida, que está a cargo del Cliente. Sin embargo, el Comercio y el PA Referencia Fenalco y/o el Operador, podrán definir acuerdos especiales sobre la tasa de financiación para determinar casos en los que aplique tasa de financiación subvencionada total (0%) o parcialmente para los Clientes, los cuales deberán estar aprobados entre ellos.

4. Autorizaciones y Declaraciones:

4.1. Consulta y reporte a centrales de riesgo y de información: El Comercio y/o su representante legal autorizan de manera previa, expresa, informada e irrevocable al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFERENCIA – FENALCO BOGOTÁ y a REFERENCIA S.A.S, y a REFINANCIA S.A.S. y/o a quien haga sus veces y/o cualquiera de los cesionarios de todos los anteriores, para que toda la información que suministre, entregue, se genere actualmente y/o la que se genere en el futuro como consecuencia de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas con éstos, o información que exista o pueda existir en bases de datos, centrales de riesgo, central de información, operador de información crediticia, operadores de información de seguridad social, entidades del sistema de seguridad social, administradores



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

y fondos de pensiones y cesantías nacionales o extranjeras, operadores de telefonía, referente a su comportamiento financiero, crediticio, comercial y/o de servicios, origen de fondos, origen de bienes, origen y monto de ingresos, sea consultada, capturada, recolectada, almacenada, procesada, operada, verificada, usada y reportada en cualquiera de las centrales de información y/o de riesgo de Colombia, operador de información o bancos de datos, para las siguientes finalidades: **(i)** como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual o comercial, cualquiera que sea su naturaleza, **(ii)** para adelantar una adecuada gestión y evaluación de los riesgos crediticios derivados de una relación contractual o comercial vigente, incluyendo sin limitarse, el otorgamiento de avales, la realización de descuentos o venta de pagarés, para lo cual la información podrá ser comparada, contrarrestada y/o complementada con la información financiera, comercial, crediticia, de servicios interna y/o proveniente de terceros países; y para la elaboración y circulación a terceros de scores crediticios, herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos y herramientas para evitar el fraude, entre otros. **(iii)** como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas, **(iv)** como herramienta para el ofrecimiento de productos o servicios propios o de terceros a través de cualquier medio o canal, **(v)** como herramienta para el inicio de cualquier cobro prejudicial o judicial, **(vi)** como herramienta para la prestación de servicios de originación y/o de administración de cartera. Igualmente autoriza a entregar y/o poner a disposición mi información de las autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales, a los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, penal, fiscal o administrativa cuando sea solicitada en desarrollo de una investigación, y/o a otros operadores cuando tengan una finalidad similar a la que tiene el operador que entrega los datos o cualquiera de las finalidades antes mencionadas, y a que éstos directamente o a través de terceros delegados para estos fines, realicen estudio de seguridad y verificación de origen de fondos, en caso de que se requiera.

4.2. Tratamiento de datos personales: El Comercio y/o su representante legal autorizan de manera previa, expresa, informada e irrevocable al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFERENCIA – FENALCO BOGOTÁ y a REFERENCIA S.A.S, y a REFINANCIA S.A.S. y/o a quien haga sus veces y/o cualquiera de los cesionarios de todos los anteriores, para que realicen la recolección, almacenamiento, uso y circulación de todos los datos personales y datos biométricos suministrados o aportados por ellos por cualquier medio, sean incorporados en sus bases de datos con las finalidades previstas en las Políticas de Tratamiento de Datos, y dando especial cumplimiento a la Ley 1266 de 2008³ y las disposiciones legales que la modifiquen o complementen. Declaro que se me informó sobre el carácter facultativo de las respuestas y de la autorización relacionada con datos sensibles incluyendo datos biométricos, así como de los derechos que como titular me asisten. Igualmente, manifiesto que se me informó, de manera previa, clara y expresa lo siguiente: **(i)** el Tratamiento al cual serán sometidos mis datos personales y la finalidad de este; **(ii)** el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles (menores de edad, estado de salud, datos biométricos); **(iii)** los derechos que le asisten como Titular; **(iv)** el derecho que tengo de conocer, acceder, corregir, suprimir, revocar o reclamar por el alcance de esta autorización, o por cualquier supuesta infracción sobre mis datos. Para estos efectos expresamente autorizo al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFERENCIA – FENALCO BOGOTÁ y a REFERENCIA S.A.S, y a REFINANCIA S.A.S y/o a quien haga sus veces y/o cualquiera de los cesionarios de todos los anteriores y/o con cualquier entidad que descuenta, avale, compre cartera o realice cualquier operación relacionada con pagarés otorgados por mí para que, de manera independiente, me envíe información al teléfono

³ Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

móvil, fijo, correo electrónico, redes sociales y en los demás medios puestos en conocimiento por el Comercio y/o su representante legal. La política de tratamiento de datos del titular, sus cambios y actualizaciones, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta se podrán consultar en la página web www.refinancia.co / www.referencia.co.

En el mismo sentido, las Partes entienden y aceptan que el Comercio adquiere la calidad de "Usuario" en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y en lo previsto en la Política de Tratamientos de Datos antes mencionada, al acceder a la información personal suministrada directamente por los Clientes como titulares de la información, y en consecuencia se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Por ende el comercio se obliga a que los datos obtenidos o que llegare a conocer con ocasión al ofrecimiento del producto "Li\$to Pago a Plazos", sean tratados de conformidad a los fines para los cuales fue autorizado su tratamiento, según ordena la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, manteniendo la confidencialidad de estos.

Es pleno conocimiento del Comercio que accede a la información personal de los Clientes, como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, así como para la evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual vigente, directamente y/o a través del Patrimonio Autónomo FC Referencia Fenalco. Por lo tanto, el Comercio mantendrá indemne y defenderá a su costa a la parte que resulte afectada frente a quejas generadas por incumplimientos en materia del correcto cumplimiento de la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012 y concordantes

4.3. Declaración de origen de fondos y de ingresos: El Comercio y/o su representante legal declaran que sus ingresos son de origen lícito y provienen del ejercicio de la actividad económica lícita. Igualmente declaran que sus ingresos en ningún caso involucran actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios, y por lo tanto no he prestado mi nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen transacciones comerciales y/o financieras a mi nombre. Manifiestan que no admitirán que terceros efectúen depósitos en sus cuentas financieras con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Reconozco que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFERENCIA- FENALCO BOGOTÁ y/o REFINANCIA S.A.S y/o REFERENCIA S.A.S, ni sus cesionarios, no admitirán ni recibirán el pago de las obligaciones respaldadas por el aval otorgado o por el descuento o por la compra de venta realizada sobre los pagarés, con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente lícitas.

5. Vigencia del Servicio: La prestación del servicio de financiación del producto Li\$to Pago a Plazos® por parte del PA Referencia Fenalco y/o el Operador será por término de un (1) año prorrogable de manera automática por el mismo tiempo, contado a partir del momento que el Comercio suscriba y se apruebe el Formato de Vinculación.

La relación contractual entre el PA Referencia Fenalco y/o el Operador es independiente y autónoma; por lo tanto en el evento que se de la terminación del Contrato celebrado entre el PA Referencia Fenalco con Fenalco, por cualquier circunstancia, la relación entre el PA Referencia Fenalco y/o el Operador con el Comercio continuará vigente en lo relacionado con la operación del producto Li\$to Pago a Plazos, y seguirá rigiéndose bajo los mismos términos y condiciones previstos en el presente Reglamento.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERencia

- 6. Suspensión o terminación del Producto:** El Comercio se compromete a cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador. En caso de incumplimiento de tales obligaciones, o en los casos mencionados a continuación, el PA Referencia Fenalco y/o el Operador podrán tomar la decisión de suspender temporalmente y/o terminar la prestación del Producto, en los casos relacionados a continuación:
- a. Cualquier hecho que impida la prestación del Producto, por razones de fuerza mayor o situaciones imprevisibles.
 - b. Utilizar Li\$to Pago a Plazos® para financiar productos o servicios diferentes a los previstos en el objeto social del Comercio, y/o efectuar préstamos de dinero o garantizar cualquier tipo de transacción exigiendo o permitiendo su respaldo con pagarés avalados por el PA Referencia Fenalco.
 - c. Enajenación, pignoración o disposición a cualquier título de pagarés que hayan sido de una operación de Li\$to Pago a Plazos.
 - d. Facilitar o prestar a terceros el código y/o la clave para acceder al servicio, la papelería o cualquier otro elemento que le ha sido asignado para uso exclusivo del Comercio, o permitir su uso indebido.
 - e. No cotejar plenamente los datos del Cliente con los del documento de identidad que se exhibe, o la validez de éste, en el proceso de aprobación, cuando aplique.
 - f. Recibir dinero de los Clientes que corresponda al plan de pago del producto Li\$to Pago a Plazos.
 - g. Hechos que constituyen irregularidades, presuntos fraudes e incumplimiento contractual por parte del Comercio, dentro de los que se encuentran falsificar o adulterar, o consentir o permitir la falsificación o la adulteración, de firmas o de documentos relacionados con la prestación del Producto y/o participar, directamente o a través de sus funcionarios en el trámite de planes de financiación de manera fraudulenta.
 - h. La presentación de índices de cartera vencida de los planes de financiación del producto Li\$to Pago a Plazos aprobados al Comercio superiores a los indicadores definidos por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador y/o incremento significativo de los casos de los casos de fraude o suplantación personal presentados en el Comercio.
 - i. No colaborar oportuna y eficazmente con el PA Referencia Fenalco y/o el Operador, en las visitas, auditorías o investigaciones que se inicien y adelanten por motivos de irregularidades o fraudes con pagarés avalados en el Comercio, ni entregar la información requerida para estos fines.
 - j. No informar oportunamente al PA Referencia Fenalco y/o el Operador, las novedades que ocurran con el Comercio, respecto al cambio de propietario, representación legal, administrador, dirección de su establecimiento o a reformas sociales de su entidad.
 - k. Incumplimiento a las obligaciones contraídas por el Comercio en los contratos de ventas especiales celebrados con sus Clientes, y de las disposiciones en materia de protección al consumidor.
 - l. Trasladar al Cliente valores que le corresponde asumir al Comercio, ya sea por disposición legal como es el caso de impuestos, gravámenes, contribuciones y similares, o cobrarle o trasladarle la comisión de aval.
 - m. La inclusión del Comercio, sus directores o administradores, como sospechosos o responsables de actividades de lavado de activos en los listados de la OFAC, o en reportes de autoridades locales competentes.
 - n. Incumplimiento de los deberes y responsabilidades del Comercio como Usuario de la información de los Clientes, acorde a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y normas complementarias.
 - o. No remitir dentro de los plazos fijados, las autorizaciones suscritas por los Clientes, en materia de habeas data y protección de datos, independientemente de que el plan de financiación haya sido aprobado o negado, cuando las operaciones se realizan de manera manual.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

- p. Mora superior a sesenta (60) días calendario en el pago de la contraprestación económica a cargo del Comercio, ó no reembolso dentro de los plazos fijados como consecuencia del retracto.
- a. Decisión unilateral de cualquiera de las partes, notificada a la otra con no menos de quince (15) días calendario a la fecha de tal determinación. Para estos efectos, en caso de que sea el Comercio quien tome la decisión, para que proceda la solicitud de terminación del servicio, deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el PA Referencia Fenalco y/o el Operador.

Cuando sean causales imputables al Comercio, la suspensión operará sin necesidad de preaviso, para lo cual basta la notificación de los hechos respectivos al Comercio por parte del PA Referencia Fenalco y/o el Operador; en este caso, cualquier aval de un pagaré que todavía no haya sido objeto de descuento se entenderá resuelto de pleno derecho, así mismo toda operación de Li\$to Pago a Plazos® respecto de la cual no se haya realizado el desembolso se entenderá resuelta.

Lo previsto en este párrafo no limita de forma alguna, cualquier otro derecho que tenga el PA Referencia Fenalco y/o el Operador para ejercer acciones legales, contractuales o exigir el pago de perjuicios. La terminación aquí previsto no afecta los derechos de indemnidad ni en general cualquier derecho que pueda ser exigido en el futuro por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador. No obstante la terminación, toda operación de Li\$to Pago a Plazos respecto de la cual el PA Referencia Fenalco y/o el Operador no hayan recibido el pago total de la obligación avalada y descontada se continuará regulando por lo establecido en estos T&Cs y en cualquier otro documento que se haya definido para el efecto.

7. Otros Términos y Condiciones

(a) Propiedad Industrial e Intelectual: La propiedad industrial y marcas que se utilicen en el negocio de avales, descuentos y Li\$to Pago a Plazos®, son de uso exclusivo del PA Referencia Fenalco y/o el Operador, con base en las licencias emitidas por y entre las partes para estos fines. En consecuencia, el Comercio deberá respetar la imagen corporativa, marcas, nombres, logos y demás elementos de propiedad industrial que el PA Referencia Fenalco y/o el Operador utilicen para posicionar o promocionar los productos del negocio de avales, descuentos y Li\$to Pago a Plazos®, y solamente podrá utilizarla en el material y campañas previamente aprobados por el Operador. Igualmente la propiedad intelectual de todo el contenido, información, documentación y material de entrenamiento que sea entregado al Comercio con fines de capacitación, es del PA Referencia Fenalco y solamente podrá usarse con tales fines.

Por su parte el Comercio autoriza al PA Referencia Fenalco y/o a Referencia para usar su imagen corporativa, marcas, nombres, logos y demás elementos de propiedad industrial en los diferentes medios y canales de comunicación, como usuario de los productos de avales, descuentos y Li\$to Pago a Plazos.

(b) Modificaciones: El presente Reglamento de Producto podrá ser modificados unilateralmente en cualquier momento por parte del PA Referencia Fenalco y/o el Operador, para lo cual se informará de este hecho al Comercio por los canales de comunicación implementados para estos fines, la versión actualizada deberá ser publicada en el link <https://referencia.co/descargas-comercio/reglamento> de producto y estará vigente a partir de la fecha de tal actualización y publicación. Por su parte, el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio podrá ser modificado por PA Referencia Fenalco y/o el Operador notificando los cambios al Comercio con una antelación de quince (15) días contados a partir de la entrada en vigencia de los mismos.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

(c) Cesión: El Comercio no podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en estos T&Cs, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, natural o jurídica, ni a ningún título, sin la previa, expresa y escrita autorización de el PA Referencia Fenalco y/o el Operador.

8. ACEPTACIÓN REGLAMENTO DE PRODUCTO

El presente Reglamento de Producto forma parte integral de la relación contractual existente entre el Comercio y el Patrimonio Autónomo FC Referencia Fenalco y Referencia S.A.S.

El Comercio manifiesta su conocimiento, entendimiento y aceptación al presente documento mediante su intención de vincularse al Patrimonio Autónomo FC Referencia Fenalco y Referencia S.A.S. como usuario del producto descrito en el presente documento, mediante el Formato de Vinculación el cual es suscrito en debida forma por el Comercio, en señal de aceptación y aprobación, y suministrar la información que el Operador requiera, la cual deber ser veraz y mantenerse actualizada cuando se presenten cambios materiales y/o cuando el Operador lo solicite.

El Comercio declara haber leído el contenido de este Reglamento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co